

PROVIDENCIA, 25 AGO. 2023

EX.Nº 1142 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°839 de 14 de junio de 2023, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación para el "SERVICIO DE DISTRIBUCION DE REVISTA COMUNAL", adquisición mercado público ID 2490-66-LE23.-
- 3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°936 de 7 de julio de 2023, se ratificó la "ACLARACION N°1" y las "RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°42" entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes indicada.-
- 4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°990 de 18 de julio de 2023, se ratificó la "ACLARACION N°2" entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes indicada.-
- 5.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 10 de julio de 2023.-
- 6.- El Memorándum N°14.849 de 8 de agosto de 2023 de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa BGB SPA en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con IMPRESOS EFEMEVE S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-
- 7.- El Control de Registro de Obligaciones N°157-2023 de 8 de agosto de 2023 de la Secretaría Comunal de Planificación.-
- 8.- El Acuerdo N°860 adoptado en la Sesión Ordinaria N°91 de 22 de agosto de 2023, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

NO

- 1.- Attiudicase de la empresa BGB SPA, RUT N°77.310.592-8, en UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES con IMPRESOS EFEMEVE S.A., RUT.N°96.550.080-4, la propuesta pública para el "SERVICIO DE DISTRIBUCION DE REVISTA COMUNAL".-
- 2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-



HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1192 / DE 2023

- 3.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo del Departamento de Prensa y Redes Sociales de la Dirección de Comunicaciones, en adelante la IMC y el funcionario encargado será don DANIEL ANDRES FLORES TAPIA.-
- **4.-** El valor del contrato será a Precio Unitario (Distribución por Edición) por un total de **\$39.359.250.-** IVA incluido, por la distribución de 7 Ediciones, cada una de 35.000 mil ejemplares, siendo el valor total por cada distribución de **\$5.622.750.-** IVA incluido, según lo informado en el Formulario N°3, el que se adjunta como Anexo al presente Decreto.-
- **4.1.-** El valor del contrato se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.-
- **5.-** Los pagos se realizarán mediante Estados de Pago por edición solicitada, conforme a los requerimientos que se hayan efectuado y recepcionado por el municipio, de acuerdo a la programación de ediciones establecidas en el punto 2.1 de las Bases Técnicas (lo cual será coordinado por la IMC) y conforme a los valores informados en Formulario N°3.-
- **5.1.-** Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura y documentos requeridos.-
- **6.-** El servicio tendrá una duración de 24 meses, o hasta que se haga entrega de la última edición (7 ediciones en total) que considera la presente contratación, lo que ocurra primero. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Servicio suscrita entre la empresa contratista y el IMC, lo cual ocurrirá con posterioridad a la firma del contrato respectivo.-
- 7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta un 30% del valor total del contrato. En caso de aumentos o disminuciones del servicio la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertado en el Formulario N°3.-
- **7.1.-** Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al previamente señalado, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-
- **7.2.-** Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Contrato y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio.-
- **8.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-
- **8.1.-** Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-
- **8.2.** A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

ph



HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1192/ DE 2023

- **8.3.-** Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-
- **8.4.-** El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-
- **9.-** Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-
- 10.- La empresa contratista, además de lo señalado en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales, deberá dar estricto cumplimiento a las órdenes de pedido solicitadas, ejecutando las ediciones y entrega de las revistas comunales de acuerdo a la programación establecida en las Bases Técnicas y distribución de éstas, según el plazo ofertado en el Formulario N°3, de lo contrario se aplicarán las respectivas multas.-
- 11.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-
- 11.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.-
- 12.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos.-
- **12.1.-** Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-
- 13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios mediante propuesta, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-
- 14.- Posterior a la emisión de la Orden de Compra por el valor total de contrato, la que deberá ser aceptada por la empresa contratista dentro de las 48 horas siguientes a su emisión, el IMC podrá comenzar a realizar solicitudes para el Servicio de Distribución de las ediciones trimestrales de la Revista Comunal, mediante Orden de Pedido, enviada a través de correo electrónico a la empresa contratista y/o se instruirá a través del Libro de Control de Contrato.-





HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1192 / DE 2023

15.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-1295	
Cuenta	22.07.002.001	
Subprograma	01	
CR o CMP	27.04.03	

Anótese, comuníquese y archívese.-

EVELYN MATTHEI FORNET Alcaldesa

Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesadas

Dirección Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Comunicaciones

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección Control

Archivo

Decreto en trámite Nº 2626/



FORMULARIO Nº3 (ANEXO ECONÓMICO)

LICITACIÓN	:	"SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE REVISTA COMUNAL"
FINANCIAMIENTO	:	PRESUPUESTO MUNICIPAL

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BGB S.P.A. (UTP EFEMEVE S.A.)	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.310.592-8	

Mi oferta por el servicio de distribución correspondiente a una edición es la siguiente:

I.- VALOR A OFERTAR

	A	В	C	E
ÍTEM	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO CANTIDAD	CANTIDAD	TOTAL NETO (B x C)
l	DISTRIBUCIÓN, por edición.	\$135	35.000	\$_4.725.000
	Éste s	VALOR NETO OFERTA por una edición Éste será el monto que deberá ofertar a través del portal www.mercadopublico.cl		
	IMPUESTO%		\$897.750	
		\$5.622.750		

NOTA: CONSIDERAR QUE LA CONTRATACIÓN CONTEMPLA <u>7 EDICIONES</u> CON CIRCULACIÓN TRIMESTRAL (CADA 3 MESES APROXIMADAMENTE).

II.- PLAZO DE DISTRIBUCIÓN

El plazo de distribución por **1 edición** (correspondiente a 35.000 ejemplares) es de: ___9__ días corridos. Siendo el máximo para la ejecución del servicio de distribución 9 días corridos.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	-
Nombre del Oferente	BGB SPA (UTP EFEMEVE S.A.)
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	· .*
Fecha	04-07-2023

pul



LICITACIÓN	"SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE REVISTA COMUNAL"
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO MUNICIPAL

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	BGB SPA	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	77.310.592-8	

SE COMPROMETE A:

- Mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos, antecedentes reservados, imágenes y/o videos de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- Asimismo, a proteger los datos personales entregados por el Municipio de acuerdo a la Ley N° 19.628 y lo establecido
 en las Bases Administrativas y Técnicas de la presente licitación, y a no transferir ni ceder la información a otras
 personas naturales o jurídicas, sean instituciones del sector público y/o privado, ni a título gratuito ni oneroso. Esta
 obligación se extiende a todo el personal que preste servicios.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del Oferente	BGB SPA (UTP EFEMEVE)
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	,
Fecha	04 DE JULIO DE 2023

